

NOTARIA
VIGÉSIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS DIAZ CASQUETE En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA GROMAR S.A.-.-.-.-.-

CAPITAL SOCIAL: S/. 5'000.000,00.-.-.-.-

CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,00.-.-.-.-

0

6 veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante mi,

7 Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen,

8 por sus propios derechos, los señores: ANDRES CARDENAS GAMBOA, ejecutivo, divorciado;

9 WALTER ECHANIQUE AVILA, Licenciado, soltero. Los comparecientes ecuatorianos,

10 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes

11 de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que

12 proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

13 presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR

14 NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la

15 cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes

16 cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: ANDRES

17 CARDENAS GAMBOA y WALTER ECHANIQUE AVILA. Ambos por sus propios derechos.-

18 SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se

19 denominará GROMAR S.A., la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente

20 estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La

21 compañía se dedicará a la comercialización interna o externa, importación, exportación,

22 fabricación, compra-venta, elaboración, transformación, consignación, representación,

23 distribución de: a) Materiales de construcción, artículos de ferretería, grifería, artesanía,

24 electrodomésticos, artículos y utensilios de cocina; b) Equipos de imprenta, sus repuestos

25 y materia prima conexas; c) plantas ornamentales, frutas tropicales; y, productos

26 naturales, agrícolas; industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo

27 humano, animal o vegetal; metal-mecánica, textil, agroindustrial; así como, productos

28 químicos, productos farmacéuticos nacionales o extranjeros dentro de los permitidos por la

1 ley ecuatoriana; d) Maquinarias industriales y agrícolas; e) Ropas, prendas de vestir,
2 trajes confeccionados a mano, indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados,
3 calzados y materias primas que las componen; f) Sistemas de Refrigeración, aires
4 acondicionados, partes y repuestos; vehículos y sus motores, equipos, accesorios, partes y
5 repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; equipos de
6 seguridad, accesorios, partes y repuestos; g) Aceites, lubricantes, filtros; aparatos
7 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de
8 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos
9 médicos, equipos para laboratorios, instrumentos de música como: Discos convencionales,
10 láser, cassette; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima en cualquiera de
11 sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas, como muebles ya sea por cuenta propia o
12 de terceros; j) Joyas y artículos en la rama de Joyería y bisutería; k) Telas, manteles,
13 cortinas, alfombras, verticales; l) Productos de cuero, pieles, pinturas, duelas, barnices y
14 lacas; productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y
15 perfumería, productos de confitería y pastelería, bebidas Alcohólicas tales como: Cervezas,
16 vinos, champagne, whisky; bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, jugos
17 frutales, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en
18 todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; mieles naturales,
19 productos de plástico, vidrio o cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios; ll)
20 Teléfonos celulares a nivel local, regional y nacional; m) Productos lácteos, productos de
21 soya, carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados,
22 enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en
23 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propias o de
24 terceros; o) Computadoras, todo tipo de programas, equipos, sistemas, aplicaciones,
25 suministros y accesorios de computación; q) Repuestos y componentes de redes y
26 comunicaciones en informática; p) Equipos de seguridad; q) Todo clase de combustibles,
27 gas, gasolina, kérex y sus derivados; r) Artículos de jardinería y abonos; rr) Artículos de
28 higiene personal tales como: dentífricos, jabones; DOS.- Se dedicará a la instalación,

NOTARIA
VIGÉSIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MASCOS
DIAZ CASQUETE

desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica.

Se dedicará a la representación de laboratorios y compañías o distribuidores de toda clase de productos farmacéuticos sean estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas

por las leyes del Ecuador; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la

6 construcción de: a) Toda clase de viviendas familiares o multifamiliares; b) Toda clase de

7 edificios, centros comerciales, centros residenciales, condominios; c) Puentes, carreteras

8 y aeropuertos; CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación

9 de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Aeronaves, naves, vehículos

10 y sus equipos, accesorios partes y repuestos; CINCO.- Compraventa, corretaje,

11 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes

12 inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y

13 entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como

14 de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y

15 artículo que sea considerado de uso personal; cartas y documentos y toda clase de envíos que

16 se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar

17 servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, técnica, Investigaciones de

18 Mercadeo; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas

19 de refrigeración y aire acondicionado, partes y repuestos; c) Transferencia de carga y de

20 servicios complementarios a las naves, aeronaves tales como: Abastecimiento de

21 combustible, vituallas, alimentos, mantenimiento; d) Segmentación, control geológico,

22 explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la

23 actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos; e) Estudios de suelos,

24 diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego, estudios

25 topográficos, ubicación y perforación de pozos de abastecimiento de agua; OCHO.- Se

26 dedicará a la: a) contratación, selección, evaluación de personal, manejo de empresas, de

27 personal administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía así mismo podrá

28 dedicarse a la auditoría en sistemas, educación, diseño de aplicaciones, implementación de



1 soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos;
2 NUEVE.- Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: a) Mercados
3 o mini-mercados; b) Agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
4 cafeterías, discotecas, parques mecánicos de recreación, cines, casinos; c) gasolineras; d)
5 Industrias del área alimenticia; e) Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación
6 técnica y artesanal; DIEZ.- Podrá dedicarse a: a) La explotación agrícola en todas sus
7 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; b) La
8 producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
9 laboratorios; c) la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
10 procesamiento, y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y
11 externos. ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
12 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas;
13 DOCE.- Realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o
14 marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la
15 construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos. Podrá así mismo realizar embalajes,
16 guardamuebles, almacenaje de mercaderías; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o
17 de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,
18 construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como, de
19 centrales telefónicas; b) Ejecución técnica de obras eléctricas en alta, baja y media tensión
20 y auxiliares de protección eléctrica, sean estos dispositivos para iluminación en general,
21 máquinas, materiales eléctricos y todo accesorio e insumo que se utilicen en el
22 mantenimiento y rebobinado de motores, generadores y transformadores como resinas,
23 solventes, rulimanes, desoxidantes.- QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la
24 publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la
25 prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos, películas, cinematográficas y otros
26 métodos usables para tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de
27 campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con
28 la materia publicitaria; c) Podrá realizar estudios e investigaciones cualitativas y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

cuantitativas de mercados, de opinión pública, censos y estudios de organizaciones internas, con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que contraten sus servicios. Podrá elaborar planes operacionales, estratégicos y supervisar y ejecutar

su aplicación; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y

convenciones de toda índole, hablados, gravados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la

6 encuadernación, impresión, gravado y cualquier otro proceso industrial necesario para la

7 edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo,

8 científico, religioso, informativo y a la producción de discos, cassettes, videos y

9 largometrajes; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar,

10 administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes o

11 privilegios de invención, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y

12 marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o

13 trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos

14 señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros

15 documentos para beneficiarse de su réditos.- DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta

16 propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad

17 Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con

18 empresas privadas, públicas y semipúblicas siempre y cuando se encuentren permitidas

19 por las leyes ecuatorianas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y

20 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

21 CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS

22 (50 años) se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro

23 Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la

24 compañía es el Cantón GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier

25 lugar de la República o del Exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El

26 capital autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES. El capital suscrito

27 de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones

28 ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada una. Las acciones estarán numeradas del



1 cero cero cero uno al cinco mil. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
2 proporción a su valor pagado. - SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
3 de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor ANDRES CARDENAS
4 GAMBOA ha suscrito CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias,
5 nominativas, de un mil sucres cada una, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de
6 cada una de ellas; b) El señor WALTER ECHANIQUE AVILA ha suscrito UNA acción ordinaria,
7 nominativa, de un mil sucres, pagada en un veinticinco por ciento de su valor. Conforme
8 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA
9 PREVISORA.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
10 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años
11 contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. El pago será
12 hecho en numerario.- NOVENA: E S T A T U T O S O C I A L.- Los accionistas
13 fundadores han resulto aprobar el siguiente estatuto: Artículo Primero: Organo Supremo.-
14 El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano
15 supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración de la compañía se
16 ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que
17 se indican en el presente estatuto.-Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las
18 convocatorias las efectuará el Gerente General o el presidente, por la prensa, en uno de
19 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de
20 anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar
21 el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las
22 juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar
23 dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado.
24 Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad.- Artículo:
25 Quinto.- Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La Junta General se reunirá
26 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
27 ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
28 Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MASCOS
DIAZ CASQUETE

en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
fijado para la reunión. En las Juntas Generales Ordinarias se conocerá, discutirá y

aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado

de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,

proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde

6 hacerlas en ese período, según el estatuto. La Junta General se reunirá

7 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del

8 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente

9 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser

10 hechas en la misma forma que las ordinarias.- Artículo Sexto: Quórum de Instalación.-

11 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera

12 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del

13 capital pagado. De no conseguirlo se hará una segunda convocatoria, la misma que

14 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que

15 concurrieren.- Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de

16 la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado

17 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una

18 mayor proporción.- Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de Junta General serán

19 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho

20 sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

21 Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la Junta General: a)

22 Elegir al Gerente General, Presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus

23 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y

24 un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los

25 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d)

26 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o

27 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación

28 gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)



1 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado,
2 en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las
3 demás contenidas en la la ley y el estatuto.- Artículo Décimo: Representación Legal.- El
4 Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, tendrá poder
5 amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda
6 clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello
7 que implique un quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes .-
8 Artículo Décimo Primero: Subrogación.- En los casos de ausencia temporal o definitiva
9 para actuar del Gerente General, este será reemplazado por el Presidente quien tendrá las
10 mismas facultades que el reemplazado. El Presidente no ejercerá la representación
11 legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
12 reemplace al Gerente General.- Artículo Décimo Segundo: Disolución.- La compañía de
13 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
14 liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al
15 Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan al
16 Abogado CARLOS PALACIOS VELIZ para realizar todas las diligencias legales y
17 administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución
18 de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue
19 usted, señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
20 BANCO LA PREVISORA.- f) Ilegible.- CARLOS PALACIOS VELIZ.- Abogado.- Registro número
21 CINCO MIL CUARENTA Y TRES.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En
22 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma
23 que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan documentos de Ley.- Léda esta Escritura
24 de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
25 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy
26 fe.-

27
28 Otór-



BANCO LA PREVISORA

Nº 0242

BANCO LA PREVISORA S.A. 1.250.000,00

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL, ENERO 20 DE 1998

Fecha:

V/. Depósito: 1.250.000
27.30%

Interés Anual:

CERTIFICAMOS:

UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación. **GROMAR S.A.**
que corresponde

ANDRES CARDENAS GAMBOA
WALTER ECHANIQUE AVILA

1.249.750
250

1.250.000

Para poner este depósito a la disposición de **GROMAR S.A.**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

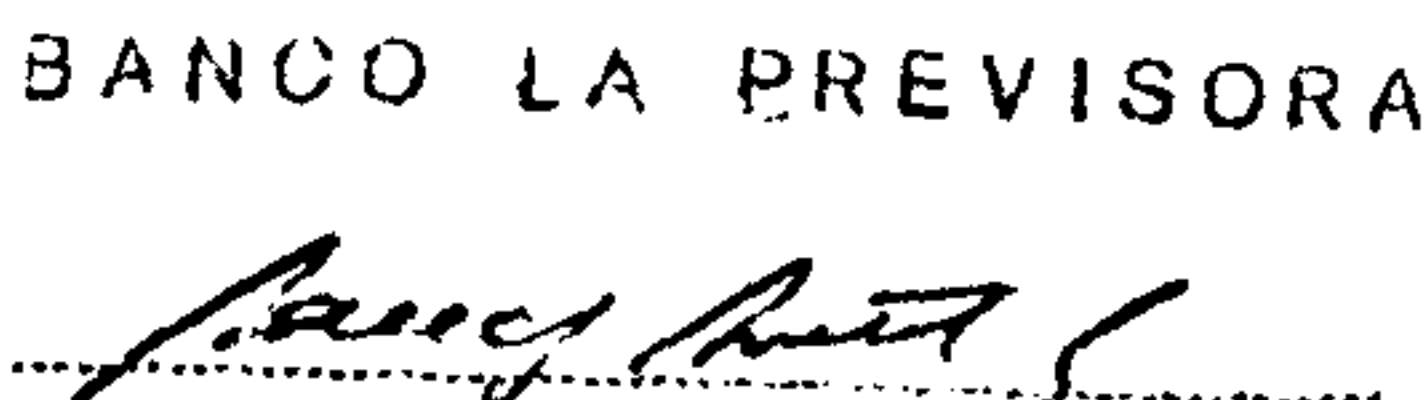
La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,


BANCO LA PREVISORA
Elizabeth Ubilla Anchundia
FIRMA AUTORIZADA
DPTO. DE INVERSIONES


BANCO LA PREVISORA
Sandy Matute González
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS ANDRES CARDENAS GAMBOA
DIAZ CASQUETE

Esta foja pertenece a la Escritura de Constitución de la compañía GROMAR S.A.
gantes.-

6

Ced. C. No. 070382482-9 Cert. de vot. No. 010-259

7

8

9

WALTER ECHANIQUE AVILA

10

Ced. C. No. 0914498381 Cert. de vot. No. 0219-021

11

EL NOTARIO

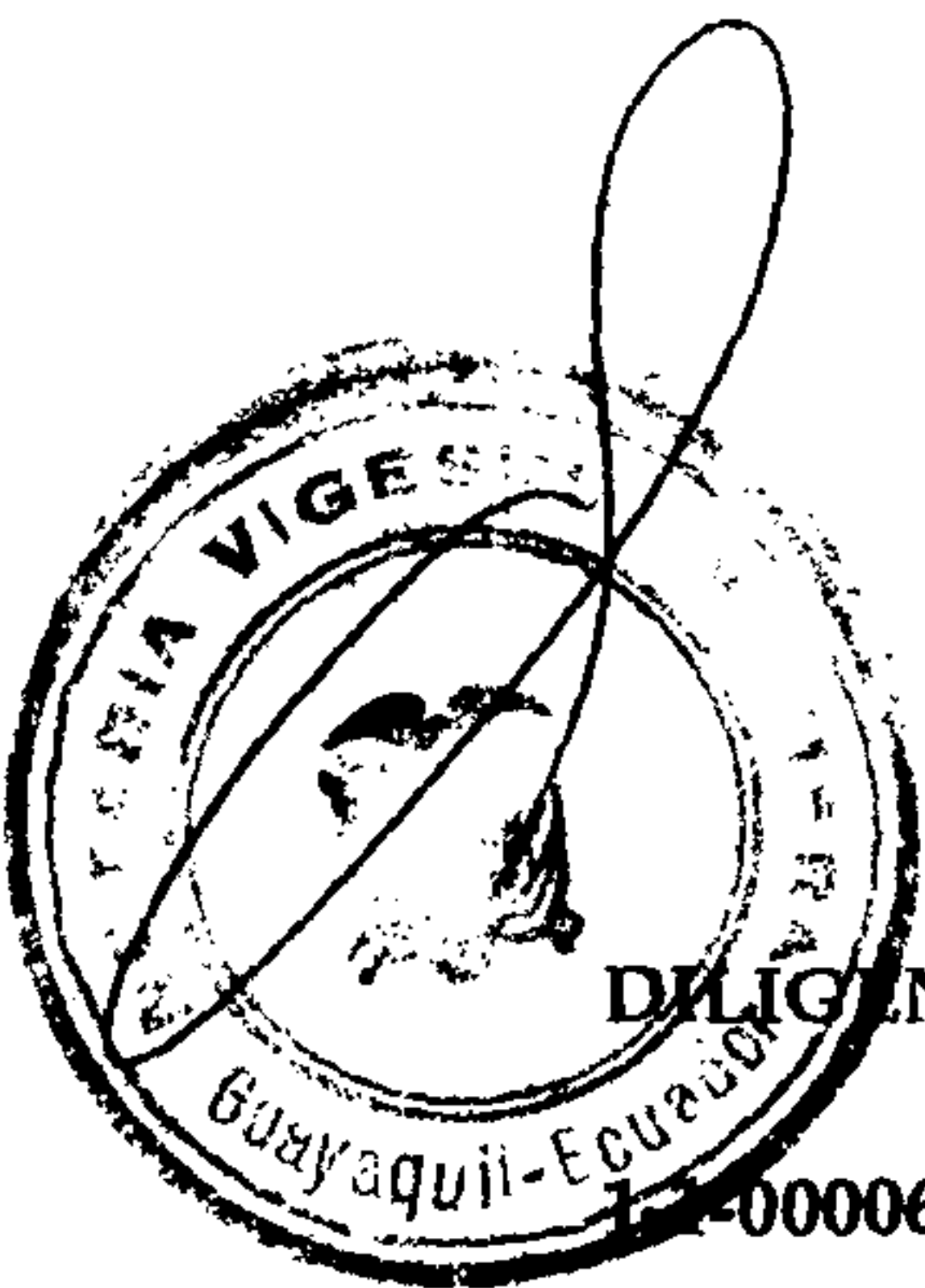
12

13

14

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó en fe de ello confiero esta cuarta copia que sello, rubrico
y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 98-2-12-0000643 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil de la Intendencia de compañías, el 10 de febrero de 1998, se tomó nota de la aprobación de la resolución que antecede, al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GROMAR S.A., otorgada ante mí, el 20 de enero de 1998.- Guayaquil, doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CUARTIPICO: uno con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la 25

I

solución No. 98-2-1-1-0000643 dictada el 10 de Febrero de 1.998 por el INTENDENTE JUDICIAL DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA GROMAR S.A.; de fojas - 14.250 a 14.255, número 3.524 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.504 del Repertorio.- Guayaquil, Diecinueve de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #878 - del 20 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Diecinueve de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS de: GROMAR S.A. - Guayaquil, Diecinueve de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

